

GUÍA CIUDADANA

PARA PROMOVER EL ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

EN EL DISTRITO FEDERAL

México DF, septiembre de 2006



Iniciativa de Acceso
México



Edición y Coordinación

Coalición Iniciativa de Acceso México

Elaboración de contenido

Isabel Bustillos Quiñonez

Revisión

Juan Carlos Carrillo, Olimpia Castillo, Martha Delgado,
Valeria Enríquez, Tomás Severino

Contenido

Presentación

Introducción

1. ¿Qué es la información pública?
2. ¿Qué es información ambiental?
3. ¿Quién puede solicitar información pública?
4. ¿Cuáles son los Entes Públicos que están obligados a proporcionar información pública?
5. ¿Cuáles son los Entes Públicos que generan y pueden proporcionar información ambiental?
6. ¿Cuáles son las obligaciones de transparencia de los Entes Públicos?
7. ¿Qué es y para qué sirve el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal?
8. ¿Cómo puedes solicitar información pública?
9. ¿Cuáles son los datos que deben contener las solicitudes de información?
10. ¿Dónde se puede presentar una solicitud de información pública del Distrito Federal?
11. ¿Cuánto cuesta solicitar información?
12. ¿En qué casos podría ser negada la información?
13. ¿Qué es un recurso de revisión y quién lo resuelve?
14. ¿Cómo se presenta un recurso de revisión?
15. ¿Cuál es la ruta que se debe seguir para solicitar información pública?
16. Sugerencias para hacer una buena solicitud de información
17. Ejemplos de solicitudes de información

Referencias

- ANEXO I Directorio de las oficinas de información en el DF
- ANEXO II Formato de Solicitud de Información
- ANEXO III Formato de Solicitud de Recurso de Revisión



PRESENTACIÓN

La **Guía Ciudadana para Promover el Acceso a la Información Pública Gubernamental en el Distrito Federal**, tiene como objetivo dar a conocer y facilitar el entendimiento y uso de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF, para que sus habitantes puedan exigir en todo momento su derecho a saber.

Es importante reconocer que no basta con la aprobación de una Ley para garantizar el derecho de acceso a la información, es necesario que las personas la conozcan y la utilicen, exigiendo mejores prácticas de acceso a la información, la participación y la justicia.

La sociedad tiene ahora el gran reto de hacer uso de la legislación, conocer las herramientas y oportunidades que esta Ley ofrece, seguir los procedimientos adecuadamente, sistematizar sus experiencias, generar conocimientos y procesos locales de acceso a la información, crear procesos de participación activa en la toma de decisiones del DF, que permitan mejorar acciones en las comunidades a favor de una mejor calidad de vida en la ciudad.

En este sentido, la Coalición Iniciativa de Acceso México publica esta guía con el interés de promover una nueva cultura de acceso a la información y participación social en el DF. Además de motivar a las personas a que usen la ley y soliciten información que les permita cuestionar las decisiones del gobierno y ayudar a solucionar problemáticas de su comunidad.

El fin último de esta guía es contribuir a la construcción de gobiernos más transparentes con un alto nivel de rendición de cuentas de la gestión y las políticas gubernamentales que permitan fomentar una nueva relación más responsable entre sociedad civil y gobierno.

La **Coalición Iniciativa de Acceso México** esta conformada por 4 organizaciones de la sociedad civil, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C., Cultura Ecológica A.C, Comunicación y Educación Ambiental S.C., y Presencia



Ciudadana Mexicana A.C. cuya misión es contribuir al fortalecimiento de una cultura de acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental, como base de una gobernanza¹ que propicie un ambiente sano y una mejor calidad de vida.

Esta Coalición considera que el aumento progresivo del acceso a la información pública, permite que los ciudadanos puedan participar activamente y de manera informada en los procesos de toma de decisión. El objetivo final es que el uso y respeto de estos dos derechos desate procesos de impartición de justicia pronta y expedita.

Específicamente, la Coalición Iniciativa de Acceso México tiene el compromiso de promover y acelerar la implementación del Principio 10 de la Declaración de la Cumbre de Río de 1992, el cual señala que: *“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierren peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”*.

La Coalición ha trabajado desde hace cinco años promoviendo los derechos de acceso a nivel federal, dando a conocer la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, realizando estudios que evalúan el desempeño del Estado en la implementación del Principio 10, realizando materiales de difusión, impartiendo talleres de capacitación, entre otras actividades.

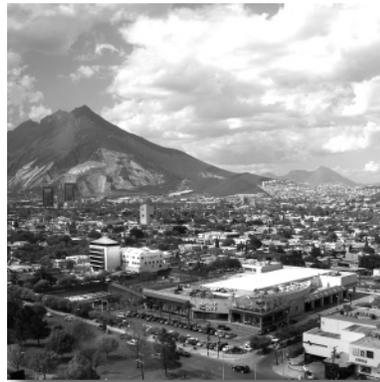
Esta guía es un primer producto para promover una cultura de transparencia y acceso en el Distrito Federal y forma parte de un proyecto más amplio donde se analizaron doce estudios de caso para evaluar el desempeño del Gobierno del DF en la implementación de los derechos de acceso a la infor-

1 El término de gobernanza se entiende como la inclusión de la sociedad civil en las políticas públicas con un alto grado de participación desde el diseño, la instrumentación, el monitoreo, la evaluación y la rendición de cuentas.

Guía ciudadana para promover el acceso a la información Pública Gubernamental en el Distrito Federal

mación, la participación y la justicia en materia ambiental. También se realizaron talleres de capacitación para difundir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del DF y los diferentes mecanismos para acceder a la información ambiental en la entidad.

Las actividades y los productos fueron realizados gracias al financiamiento otorgado por el Fondo de Oportunidades Globales de la Oficina de Asuntos Exteriores y de la Comunidad de Naciones del Reino Unido, coordinado por la Embajada Británica en México.





INTRODUCCIÓN

El derecho de acceso a la información se ha desarrollado ampliamente en México a partir del 2002, año en que se publicó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, posteriormente se detonó el desarrollo de leyes para garantizar el derecho de acceso a la información en diversos estados de la República Mexicana. Actualmente 28 entidades del país, incluyendo el DF, cuentan con una Ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

El Distrito Federal publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el 8 de mayo de 2003; posteriormente se le hicieron dos paquetes de reformas a la Ley. La primera publicada el 31 diciembre de 2003 y la segunda el 28 de octubre 2005. Ambas contribuyeron a una mejora sustantiva del marco legislativo y las herramientas que éste ofrecía. Sin embargo, a esta Ley aún le falta su reglamento.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos, así como de todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.²

Otros objetivos de esta Ley son: contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas a través de un acceso libre a la información pública; optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones; garantizar la publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal; garantizar la Protección de los Datos Personales en poder del gobierno; favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño del gobierno; mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Públicos; contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho; y contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos.³

2 Artículo 1 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF

3 Artículo 9 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF

Además, se cuenta con el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia del DF y sus normas, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.

El ejercicio del derecho de acceso a la información en el Distrito Federal ha avanzado paulatinamente desde 2004 como se muestra en la Tabla 1.

	Solicitudes recibidas	Solicitudes tramitadas y atendidas	Solicitudes rechazadas
1er semestre 2004	1505	1395	96
2do semestre 2004	1160	1151	173
1er semestre 2005	2196	2080	186
2do semestre 2005	2532	2413	67
1er semestre 2006	2777	2574	103

Tabla 1: Número de solicitudes de información recibidas, tramitadas y rechazadas por los Entes Públicos en 2004, 2005, 2006.

Fuente: Instituto de Acceso a la Información Pública del DF, Informe Estadístico de Solicitudes de Información, 1er semestre 2006.

A pesar de que la cantidad de solicitudes de información ha ido en aumento, todavía falta mucho por hacer. De acuerdo con el Instituto de Acceso a la Información, el número de solicitudes presentadas no refleja necesariamente que las personas del DF tengan gran interés en solicitar información, pues durante 2004 por cada mil habitantes no se presentó ni siquiera una solicitud, sólo se presentaron 0.3 solicitudes por cada mil habitantes.⁴

El análisis del Instituto de Acceso a la Información Pública del DF sobre los temas o asuntos de las solicitudes de información concluye que éstas se relacionan principalmente con tres asuntos públicos: 1. Temas relacionados con la seguridad pública; 2. Cuestiones de vivienda; 3. Aspectos de la comunidad o demarcación específica donde vive el solicitante.

Lo anterior indica el escaso conocimiento de los habitantes del DF sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la poca cultura de transparencia que existe. La mayoría de las personas ignoran o no tienen pre-

4 Informe sobre la Evolución del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información en el Distrito Federal 2004, p6.

Guía ciudadana para promover el acceso a la información Pública Gubernamental en el Distrito Federal

sente la utilidad de la información que está en manos del gobierno, desconocen por completo su derecho de acceso a la información pública o bien, se sienten ajenos a las decisiones que toma el gobierno y por ende, no les interesa informarse y participar.

Además, es importante que los ciudadanos entiendan a la información pública como un medio para obtener otros objetivos y no como un fin en sí misma, es decir, la información pública se debe usar como un recurso para la participación ciudadana la cual, idealmente, se podrá transformar en una forma de incidencia política para obtener diferentes resultados en beneficio de las familias, las colonias y la comunidad.

Esta guía, presenta los puntos más relevantes que todo ciudadano debe conocer sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del DF y muestra paso a paso los requisitos para solicitud información al Gobierno del DF, con la intención de que la Ley se convierta en un instrumento útil para el beneficio de la sociedad.



1. ¿Qué es la información pública?

La información pública es todo archivo, registro o dato, que esté contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico y que sea generada, administrada o en posesión de los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos del Distrito Federal, además de la información de los Entes Públicos del Distrito Federal que ejercen gasto público.⁵

La información pública debe ser accesible y estar a disposición de cualquier persona, se considera un bien de dominio público, excepto aquella que se considera como información de acceso restringido, en sus distintas modalidades: información reservada o información confidencial.

Se puede solicitar información sobre cualquier actividad que realicen los organismos públicos: sus programas, proyectos, presupuestos, resultados, obras públicas, licitaciones, adquisiciones, permisos o autorizaciones, descripción de cargos, los sueldos de los servidores públicos de estructura, etcétera.

2. ¿Qué es información ambiental?

Por otro lado, se considera información ambiental a cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las autoridades ambientales del Distrito Federal.⁶ La información ambiental puede estar relacionada con el agua, el aire, el suelo, la flora, la fauna, los recursos naturales, las áreas naturales protegidas, además de las actividades o medidas que pueden afectarlos.

5 Artículo 4 fracción VII y Artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF.

6 Artículo 75 Ley Ambiental del DF

3. ¿Quién puede solicitar información pública?

Toda persona puede solicitar información de los Entes Públicos por sí misma o a través de un representante legal mediante una solicitud de información. No es necesario justificar un interés personal sobre la información que se solicita ni tampoco interés jurídico, es decir que las personas no necesitan demostrar que son afectadas directamente por las actividades relacionadas a la solicitud de información que se realiza. Las personas son libres de solicitar cualquier tipo de información sin necesidad de justificar razones que motivan la solicitud de información.⁷

4. ¿Cuáles son los Entes Públicos que están obligados a proporcionar información pública?

- **Órgano Ejecutivo**

Dependencias y Secretarías:

Jefatura de Gobierno; Secretaría de Gobierno; Oficialía Mayor; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Turismo; Secretaría del Medio Ambiente; Secretaría de Obras y Servicios; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Transporte y Vialidad; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Cultura de la Ciudad de México; Secretaría de Finanzas; Secretaría de Salud; Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Contraloría General del DF; Procuraduría General de Justicia; Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Delegaciones Políticas Administrativas:

Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac, Venustiano Carranza, Xochimilco.

⁷ Artículo 8 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF

Órganos desconcentrados y paraestatales:

Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del DF; Caja de Previsión de la Policía Preventiva del DF; Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del DF; Corporación Mexicana de Impresos S.A. de C.V. (COMISA); Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México; Fideicomiso para el Mejoramiento de la Vías de Comunicación del Distrito Federal; Fideicomiso de Recuperación Crediticia del DF (FIDERE); Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México; Heroico Cuerpo de Bomberos; Instituto de Asistencia e Integración Social; Instituto del Deporte; Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; Instituto de la Juventud de la Ciudad de México; Instituto de las Mujeres del DF; Instituto de Vivienda; Junta de Asistencia Privada; LOCATEL; Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del DF (Metrobus); Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del DF; Procuraduría Social; Red de Transporte de Pasajeros del DF; Servicios Metropolitanos S.A. de C.V.; Servicio de Transportes Eléctricos; Sistema de Aguas de la Ciudad de México; Sistema de Transporte Colectivo; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del DF.

- **Órgano Legislativo**

Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del DF.

- **Órgano Judicial**

Tribunal Superior de Justicia del DF; Tribunal de lo Contencioso Administrativo del DF; Consejo de la Judicatura del DF; Tribunal Electoral del DF.

- **Órganos Autónomos por Ley**

Comisión de los Derechos Humanos del DF; Instituto de Acceso a la Información Pública del DF.; Instituto Electoral del DF; Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; Tribunal de lo Contencioso Administrativo; Tribunal Electoral del DF; Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

5. ¿Cuáles son los Entes Públicos que generan y proporcionan información ambiental?

La Secretaría del Medio Ambiente debe desarrollar un Sistema de Información Ambiental del Distrito Federal, en coordinación con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, que tiene por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Distrito Federal.

En este Sistema se puede encontrar información de los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo y sus impactos a la salud; de las áreas naturales protegidas; del ordenamiento ecológico del territorio, así como la información relativa a emisiones atmosféricas, descargas de aguas residuales, residuos no peligrosos, y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la conservación del ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico.

La Secretaría del Medio Ambiente del DF y las Delegaciones deben de emitir un informe público anual sobre el estado que guardan el ambiente y los recursos naturales en el territorio del DF.⁸

Además, la Secretaría del Medio Ambiente en coordinación con las autoridades federales y locales debe establecer un sistema de información sobre los impactos en la salud provocados por la exposición a la contaminación del aire, agua y suelo.⁹

Los Entes Públicos que generan y pueden proporcionar información ambiental del DF son:

- La Secretaría del Medio Ambiente
- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del DF
- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México
- La Comisión de Medio Ambiente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
- Todas las Delegaciones

8 Artículo 76 Ley Ambiental del DF

9 Artículo 99 y 103 Ley Ambiental del DF

6. ¿Cuáles son las obligaciones de transparencia de los Entes Públicos?

Los Entes Públicos tienen la obligación de publicar y mantener actualizada, de forma impresa o en sus respectivos sitios de Internet, información específica sobre funciones, documentos y políticas, y cualquier ciudadano puede tener acceso a esta información de manera inmediata.

Antes de hacer una solicitud es importante revisar la información que ya tienen publicada los Entes Públicos por obligación, comúnmente llamadas obligaciones de transparencia, que son las siguientes:

- La Gaceta Oficial, leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de observancia general en el Distrito Federal;
- La que se relacione con sus actividades y su estructura orgánica;
- Las facultades de cada unidad administrativa y la normatividad que las rige, así como el directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento y hasta el del titular del Ente Público, o sus equivalentes;
- La descripción de los cargos, emolumentos, remuneraciones, percepciones ordinarias y extraordinarias o similares de los servidores públicos de estructura, mandos medios y superiores;
- Una descripción analítica de sus programas y presupuestos, que comprenderá sus estados financieros y erogaciones realizadas, en el ejercicio inmediato anterior, en materia de adquisiciones, obras públicas y servicios, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos aplicables;
- La relación de sus bienes y el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a trescientos cincuenta veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;
- Información relacionada con los trámites, servicios y programas de apoyo que ofrecen, así como los requisitos, formatos y la forma de acceder a ellos;
- Las reglas de procedimiento, manuales administrativos y políticas emitidas, aplicables en el ámbito de su competencia;
- El presupuesto asignado y su distribución por programas;

Guía ciudadana para promover el acceso a la información Pública Gubernamental en el Distrito Federal

- Las concesiones, permisos y autorizaciones que haya otorgado, especificando al beneficiario;
- La información relacionada con los actos y contratos suscritos en materia de obras públicas, adquisiciones o arrendamiento de bienes o servicios;
- La ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio;
- La información sobre las iniciativas y dictámenes de ley que se presenten ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- Las resoluciones o sentencias definitivas que se dicten en procesos jurisdiccionales o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- Las condiciones generales de trabajo que regulen las relaciones laborales del personal sindicalizado y de confianza que se encuentre adscrito a los Entes Públicos;
- Los programas operativos anuales y/o de trabajo de cada uno de los Entes Públicos;
- Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- Cuenta Pública;
- Estadísticas e índices delictivos generales;
- Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los Entes Públicos;
- Los informes presentados por los partidos políticos ante la autoridad estatal electoral, una vez terminado el procedimiento de fiscalización respectivo;
- Controversias entre poderes públicos u órganos de gobierno; y
- El nombre, domicilio oficial y en su caso dirección electrónica, de los servidores públicos encargados de la oficina de información¹⁰
- Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios
- aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público¹¹

10 Artículo 13 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF

11 Artículo 128 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF

En caso de que existan datos que contengan información parcial porque su acceso está restringido en los términos de la Ley, se deberá proporcionar el resto que no tenga tal característica.

7. ¿Qué es y para qué sirve el Instituto de Acceso a la Información Pública del DF?

El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de transparencia del DF y sus normas, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.¹²

El Instituto se integra por 5 representantes de la sociedad civil, a quienes se les llama comisionados ciudadanos, son designados por la Asamblea Legislativa del DF¹³ y permanecen en su cargo un periodo de seis años sin posibilidad de reelección y deben trabajar en el Instituto de tiempo completo.¹⁴

Entre las atribuciones del Instituto está el dar opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados a la Ley de Transparencia, emitir recomendaciones a los Entes Públicos sobre la información que deben publicar, investigar y resolver los recursos de revisión, establecer políticas y lineamientos en materia de acceso a la información, proponer los medios para la creación de un acervo documental en materia de acceso a la información, organizar seminarios, cursos, talleres que promuevan el conocimiento de la Ley y el derecho ciudadano al acceso a la información, entre otros.¹⁵

Todos los Entes Públicos deben presentar un informe anual al Instituto en el cual reportan el número de solicitudes presentadas y objeto de las mismas, la cantidad de solicitudes tramitadas, atendidas y pendientes; el tiempo de trá-

12 Artículo 57

13 Artículo 58

14 Artículo 60

15 Artículo 63

mite y la cantidad de servidores públicos involucrados en la atención de las solicitudes, la cantidad de resoluciones emitidas en las que se negó la información y el número de quejas presentadas en contra.¹⁶

8. ¿Cómo solicitar información pública?

Las solicitudes de acceso a la información pública deben hacerse por escrito o por correo electrónico y si el Ente Público lo permite se puede hacer de manera oral, con el compromiso de llenar un formato de solicitud y entregarle una copia al interesado.¹⁷

Una vez presentada la solicitud de información, el Ente Público tiene que responder en 10 días hábiles. En algunos casos, el Ente Público puede pedir 10 días más para contestar la solicitud. Cuando no se da respuesta en tiempo y en forma, se entenderá que el Ente Público tiene la información y se debe de entregar en un periodo no mayor de 10 días, posteriores al vencimiento del plazo de la respuesta.¹⁸

9. ¿Cuáles son los datos que deben contener las solicitudes de información?

Una solicitud de información debe de incluir:

- El nombre del Ente Público a quien se dirige la solicitud.
- Nombre completo del solicitante.
- Una descripción clara y precisa de los datos e información solicitada.
- El domicilio del solicitante o señalar otro medio para recibir la información o notificaciones; estos medios pueden ser: correo electrónico, correo certificado, telégrafo, fax o en la oficina de información pública correspondiente.¹⁹

16 Artículo 64

17 Artículo 40 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF

18 Artículo 45 y 46 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF

19 Artículo 36 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF

10. ¿Dónde se puede presentar una solicitud de información pública del Distrito Federal?

Todas las solicitudes de información deben presentarse en la Oficina de Información de cada Ente Público que es la unidad administrativa encargada de recibir las solicitudes de información y llevar a cabo el trámite correspondiente para dar una respuesta.²⁰

El personal de estas oficinas tiene la obligación de apoyar y orientar a las personas en el llenado de una solicitud si lo requieren. En caso de que una solicitud sea presentada ante un Ente Público que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la oficina receptora deberá comunicarlo y orientar al solicitante.

Cuando una persona solicita información que ya está publicada, en medios impresos o electrónicos, el personal de la Oficina de Información Pública deberá indicarle dónde y cómo puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Es importante señalar que las Oficinas de Información Pública no reciben quejas, denuncias, ni tampoco son un módulo de atención ciudadana, su misión específica es entregar la información pública que tiene el Gobierno del DF.

En el Anexo I se proporciona un directorio de todos los órganos y Entes Públicos a quienes se puede solicitar información.

11. ¿Cuánto cuesta solicitar información?

Presentar solicitudes de información es un trámite totalmente gratuito, pero la entrega de la información si puede requerir cubrir:

- El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información como las fotocopias, disquetes o CD's utilizados.
- El costo de envío²¹

Sin embargo, los Entes Públicos tienen la obligación de reducir al máximo los costos de entrega de la información.

20 Artículo 4, Fracción X Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF

21 Artículo 41 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF

12. ¿En qué casos podría ser negada la información?

La información que no se puede divulgar bajo ningún motivo se le denomina de acceso restringido y tiene dos modalidades: reservada y confidencial.

La información reservada es la que está en los archivos de los Entes Públicos pero que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las siguientes excepciones previstas por la Ley:

- Cuando la divulgación de la información solicitada pone en riesgo la seguridad pública nacional o del DF;
- Cuando pone en riesgo la seguridad o salud de cualquier persona o el desarrollo de investigaciones reservadas;
- Cuando impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos;
- Cuando se trate del secreto comercial e industrial, el cual se considera toda información comercial, industrial o de fabricación que le de una ventaja competitiva a una empresa;
- Cuando se trate del secreto bancario, el cual protege la información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones de crédito;
- Cuando se trate del secreto fiscal, el cual protege la información y datos que declaran los contribuyentes en la aplicación de las disposiciones tributarias y que esta en posesión de las autoridades fiscales;
- Cuando se trate del secreto fiduciario, el cual protege la información relacionada con el ejercicio del patrimonio de un fideicomiso específico;
- Cuando se relacione con la propiedad intelectual, la cual es el derecho de pertenencia que se le da a una persona que lleva a cabo la realización de creaciones artísticas, invenciones o innovaciones que pudieran ser productos y objetos de comercio.
- Cuando se relaciona con patentes o marcas en poder de los Entes Públicos;
- Cuando pueda generar una ventaja personal indebida, perjudicando a un tercero o a los Entes Públicos.
- Entre otras.²²

22 Para conocer todos los casos que la ley dispone para considerar a la información reservada, consultar el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF

La información reservada no se podrá divulgar por un periodo de seis años contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción dejen de existir los motivos que justificaban su reserva, o bien si fuera necesaria para la defensa de los derechos del solicitante ante los tribunales o por recomendación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.²³

Cuando se concluye el periodo de reserva o hayan desaparecido las causas que le dieron origen, la información será pública, sin necesidad de acuerdo previo, siempre y cuando se proteja la información confidencial que posea en Ente Público.²⁴

Se podrá hacer un acuerdo que prorrogue la reserva hasta por un máximo de cinco años adicionales. En ningún caso, podrá reservarse información por un plazo mayor a los doce años contados a partir de la primera clasificación.²⁵

La información confidencial es la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, número telefónico privado, correo electrónico, ideología, preferencias sexuales y toda aquella información que se encuentra en posesión de los Entes Públicos y que este relacionada a la privacidad, intimidad, honor y dignidad de cualquier persona.²⁶

En caso de que existan datos que contengan parcialmente información restringida, deberá proporcionarse el resto que no está restringida.

13. ¿Qué es un recurso de revisión y quién lo resuelve?

En caso de estar inconforme con la respuesta recibida a una solicitud de información, se puede presentar un recurso de revisión, mediante el cual se solicita al Instituto de Acceso a la Información Pública del DF la revisión de la decisión tomada por el Ente Público que dio dicha respuesta. El recurso de revisión es

23 Artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF

24 Artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF

25 Artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF.

26 Artículo 25 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF

una manera de reclamar e impugnar la respuesta que dio el Ente Público y abrir la oportunidad de que el Instituto revise detalladamente las causas que motivaron el no acceso a la información.

El solicitante puede estar inconforme por la falta de respuesta del Ente Público a su solicitud, porque se le negó la información, porque se entregó parcialmente la información o si la respuesta vulnera el derecho a la protección de datos personales.

El Instituto de Acceso a la Información Pública del DF tiene como atribución: Investigar, conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los Entes Públicos con relación a las solicitudes de acceso a la información, protegiendo el derecho de los ciudadanos de acceso a la información.²⁷

Las resoluciones que emita el Instituto son definitivas y obligatorias para los Entes Públicos y las personas.²⁸

14. ¿Cómo se presenta un recurso de revisión?

El recurso de revisión debe presentarse por escrito o por medio electrónico dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha que se recibió la respuesta a la solicitud de información por parte del Ente Público.

Si no se recibió ninguna respuesta a la solicitud de información presentada, se podrá presentar el recurso de revisión en cualquier tiempo.

El recurso de revisión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Dirigirlo al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Indicar el nombre del inconforme y, en su caso, el de su representante legal o mandatario.
- Señalar un domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre autorice para oír las y recibirlas;
- Precisar el acto o resolución impugnada y la autoridad responsable del mismo;
- Señalar la fecha en que se le notificó el acto o resolución que impugna;

27 Artículo 63 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF

28 Artículo 74 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF

- Mencionar los hechos en que se funde la impugnación, los agravios que le cause el acto o resolución impugnada y los preceptos legales presuntamente violados;
- Acompañar copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente. Cuando se trate de solicitudes que no se resolvieron en tiempo, anexar copia del inicio del trámite.²⁹

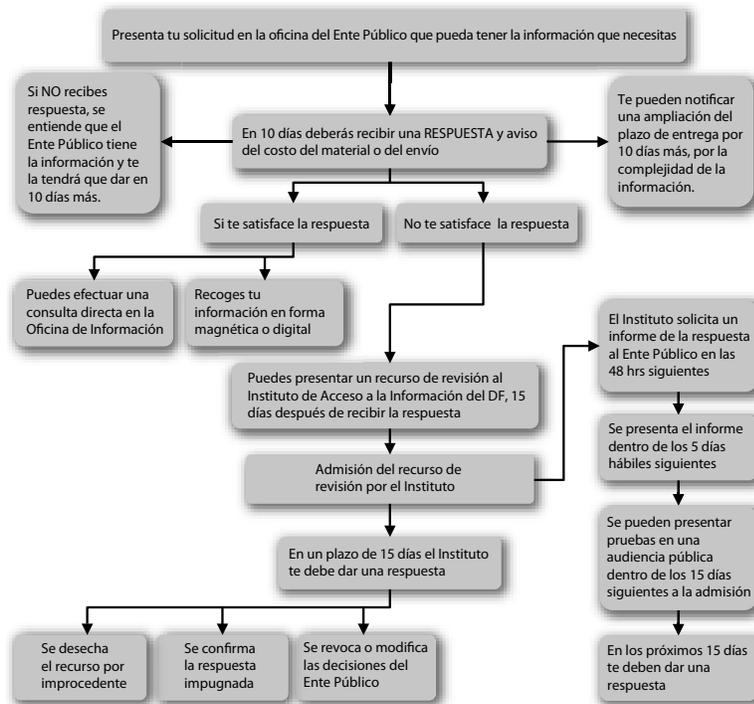
Inmediatamente después que se presenta el recurso de revisión, el Instituto debe notificar la admisión del recurso y en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la admisión del recurso, el Instituto debe emitir una resolución donde se desecha el recurso por improcedente, se confirma la respuesta impugnada o bien se revoca y modifica las decisiones del Ente Público, las cuales no permiten tener acceso a la información.³⁰



29 Artículo 69 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF

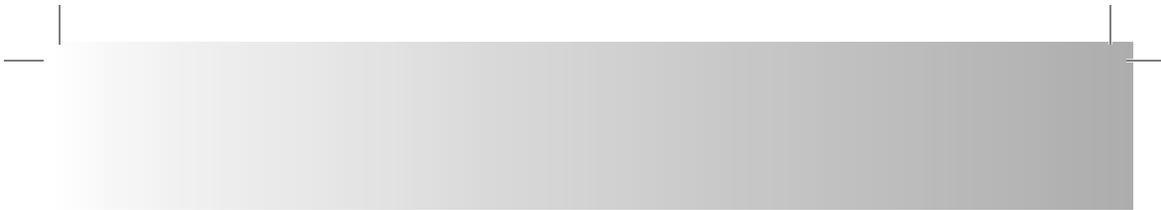
30 Artículo 71 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF

15. ¿Cuál es la ruta que se debe seguir para solicitar información pública?



16. Sugerencias para hacer una buena solicitud de información

- Ten claro qué información necesitas e identifica el Ente Público que la pueda tener. Por ejemplo, si vas a solicitar información sobre la calidad del agua deberás preguntar al Sistema de Aguas del DF.
- Antes de elaborar tu solicitud, haz una búsqueda para confirmar que la información que vas a solicitar no se encuentre dentro de las obligaciones de transparencia que cada dependencia pública en la Internet o en otros lugares accesibles al público.

- 
- Si tienes dudas sobre la publicación de las obligaciones de transparencia o sobre quién puede tener la información que necesitas, llama a la Oficina de Información y el personal te podrá orientar para identificar a qué Ente Público le tienes que presentar tu solicitud. En esta guía se proporciona un directorio de las Oficinas de Enlace y también puedes consultar la página www.consi.org.mx
 - Llena tu solicitud de información indicando el nombre del Ente Público a quien la diriges, tu nombre completo, una descripción clara de la información que requieres y tu domicilio o correo electrónico para recibir la respuesta.
 - La solicitud la puedes hacer electrónicamente, bajando el formato correspondiente de Internet, o bien puedes ir personalmente a la Oficina de Información y llenar el formato ahí mismo. También la puedes hacer verbalmente, sólo confirma que el encargado de la Oficina de Información Pública llene un formato y te entregue una copia.
 - Entre más específica y detallada sea tu solicitud, hay mayor posibilidad de que te respondan lo que tú necesitas, se recomienda señalar detalles como: el nombre original del documento que necesitas, la delegación, colonia y fechas (año, mes, día) donde posiblemente se generó dicha información, etc.
 - Si necesitas más de dos documentos, es mejor que los pidas en solicitudes de información independientes, es decir, solicita una cosa a la vez, pues de lo contrario se puede retrasar mucho la respuesta, ya que el Gobierno te responderá hasta que tenga todas las respuestas del listado. Las solicitudes pueden ser una serie progresiva de información que necesitas.
 - Recuerda que los datos personales no son públicos, asegúrate que de tu solicitud no pida este tipo de datos.
 - También recuerda que sólo puedes pedir documentos ya existentes, el Gobierno no tiene la obligación de generar nueva información.
 - Asegúrate que tu solicitud no sean reclamos u opiniones sobre el trabajo de los funcionarios de Gobierno.
 - Procura que tus solicitudes sean en un lenguaje cortés y amable, no se vale hacer solicitudes en tono agresivo y con insultos, no olvides que hay una persona detrás de la Oficina de Información que quiere hacer su trabajo de la mejor manera.

17. Ejemplos de solicitudes de información

La organización Presencia Ciudadana Mexicana A.C. realizó un estudio sobre el acceso a la información y participación social en el Proyecto del Metrobus. Las siguientes solicitudes son algunas que ingresamos a la Secretaría de Transporte y Vialidad y al Fideicomiso para el mejoramiento de las vías de comunicación del DF (FIMEVIC).

Solicitud de información:

1. ¿Cuántos camiones de la Red de Transporte Público y microbuses se convirtieron en chatarra con la implementación del Metrobus? y ¿A dónde se irán las unidades de transporte como camiones y microbuses que no se chatarricen de las rutas que corren en Avenida Insurgentes y que es donde circulará el Metrobus?

Dependencia a quien se dirige la solicitud: Secretaría de Transporte y Vialidad.

Fecha de recepción de la solicitud: 6 de junio 2005.

Fecha de respuesta: 14 de junio 2005.

Respuesta: En relación a su solicitud de información relativa al proyecto Metrobus de la Av. Insurgentes, preguntando cuantos vehículos chatarra y a donde irán los autobuses y microbuses que no se destruyan, que presentó con el número de registro 0000189, el día 6 de junio de 2005.

Al respecto, señalo a usted que se realizará la destrucción de 150 unidades de las cuales 138 son microbuses y 12 autobuses.

Las unidades no destruidas son propiedad de los concesionarios, quienes cuenten con otra concesión en otro ramal o ruta tienen la libertad de sustituirla en otra concesión, en el caso de los autobuses, sustituyendo un microbús viejo por un autobús en mejores condiciones. En el caso de microbuses ya no prestarán el servicio en el Distrito Federal, toda vez que ya no cumplen con la vida útil, señalada en el artículo 33 de la Ley de Transporte y Vialidad.

Solicitud de información:

2. ¿Cuál es el plan de reforestación en la Avenida Insurgentes y las zonas alejadas para mitigar el retiro de árboles en esta avenida para la construcción del Metrobus?

Dependencia a quien se dirige la solicitud: Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del DF

Fecha de recepción de la solicitud: 10 de febrero de 2005.

Fecha de respuesta: 1 de marzo de 2005.

Respuesta: En relación a la solicitud número 07/05, le comento que la restitución de árboles se llevará a cabo de acuerdo al criterio establecido en el punto 12.1 de la norma ambiental para el DF la NADF-001- RNAT- 2002. Como se señala en las páginas 4 y 5 del Acuerdo SMA/DGRVA/DIR/1742/2005, y en coordinación con las autoridades que en el mismo se mencionan, el cual se encuentra a su disposición previo pago de derechos.

Pago de derechos: 11 de marzo de 2005

Fecha de entrega de la información: 15 de marzo de 2005

Información entregada:

- A) Con la finalidad de restituir los árboles retirados (mil trescientos cuarenta y nueve), de acuerdo al criterio establecido en la Norma Ambiental para el DF NADF-001- RNAT- 2002, en forma previa al retiro y trasplante de árboles, deberá obtener el visto bueno de las delegaciones Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero. Asimismo deberá desarrollar todas y cada una de las siguientes acciones:
- a) Mejoramiento de las áreas verdes de la Ave. Insurgentes ubicadas en el mismo camellón en donde se realiza la obra y debe obedecer al diseño arquitectónico integral de la misma.
 - b) Por la afectación de mil setecientos noventa y cuatro árboles individuos arbóreos y asimismo, la superficie de cubierta vegetal arbustiva, se deberán proporcionar en coordinación con la Dirección General de Reforestación Urbana del DF, la cantidad de siete mil veintiocho árboles o su equivalente en arbustos y plantas ornamentales. La distribución por delegación deberá hacerse de la siguiente manera:

Delegación	Número de elementos
Gustavo A. Madero	3000
Cuauhtémoc	1800
Benito Juárez	1650
Álvaro Obregón	578
Total	7028

Guía ciudadana para promover el acceso a la
información Pública Gubernamental en el Distrito Federal

- c) El sembrado de los elementos antes señalados deberá realizarse en las avenidas y calles aledañas a la Avenida Insurgentes, por lo que como parte de dichas acciones se estará obligando a roturar la banqueteta, el destocoado, la apertura de cepa, el acondicionamiento del suelo en los cajetes y la implantación del arbolado; considerándose las especies adecuadas, de conformidad con los lineamientos establecidos para el caso por la Secretaría del medio Ambiente.
 - d) Se deberán establecer jardineras en Ave. Universidad en el tramo entre la Ave. Río Churubusco y la Glorieta de División del Norte, en acuerdo con la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental y la Delegación de Benito Juárez.
- B) Toda vez que se pretende afectar una superficie de quince mil setecientos setenta y tres metros cuadrados, de acuerdo con los artículos 88 bis 2 y 90 de la Ley Ambiental del DF, que establecen que las áreas verdes afectadas, deberán compensarse con superficies iguales o mayores a la extensión afectada y en el lugar más cercano. Se deberá diseñar y ejecutar la rehabilitación de áreas verdes, en los siguientes sitios:

Delegación	Sitio	Ubicación	Superficie m ²
Cuauhtémoc	Camellón central de Ave. Andrés Molina Enríquez	Desde Eje 1 Oriente a Viaducto Miguel Alemán. Colonias Ampliación Asturias y Asturias	2,375
Benito Juárez	Camellón central cumbres de maltrata.	Entre Tlalpan y Amores. Calle Cumbres de Maltrata	2,000
Gustavo A. Madero	Parque Ecológico Recreativo "El Cantil"	Av. Río de los remedios y Av. Toluca	9,000
Álvaro Obregón	Jardín Federico Gamboa	Plaza y Violeta, Col. Chimalistac.	2190

La rehabilitación consiste en el mejoramiento del suelo y la plantación de pastos, arbustos, ornamentales y árboles de acuerdo con el diseño de área verde previamente aprobado, en común por la Delegación correspondiente y la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.

Referencias

- Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C. y Presencia Ciudadana Mexicana A.C., Guía Ciudadana para el Acceso a la Información Ambiental y a la Participación Social, 2002.
- Colectivo por la Transparencia y Presencia Ciudadana Mexicana A.C., Rendición de Cuentas, Acceso a la Información y Transparencia en Materia de Agua, pp 37, 2005.
- Consejo de Información Pública del Distrito Federal, Informe Anual de Actividades y Resultados 2005, pp 65 publicado en www.consi.org/pdfs/2006/INF_2005.pdf
- Consejo de Información Pública del Distrito Federal, Informe sobre la Evolución del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información en el Distrito Federal 2004, pp 45, 2005, publicado en www.consi.org.mx/doctos/cultura/pdf/infor_estad.pdf
- Iniciativa de Acceso México y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Guía Ciudadana para el Acceso a la Información Ambiental, pp 21, 2004.
- Iniciativa de Acceso
www.accessinitiative.org
- Iniciativa de Acceso Latinoamérica
www.iniciativadeacceso.org
- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, Secreto Bancario, Fiduciario y Fiscal frente al derecho de acceso a la Información, pp 4, publicado en <http://www.ifai.org.mx/estudios/estudio38.pdf#search=%22secreto%20bancario%22>
- Instituto de Acceso a la Información Pública del DF, Informe Estadístico de Solicitudes de Información, 1er semestre 2006, pp 27, 2006 publicado en www.consi.org.mx/pdfs/informe_estad_1ersem%202006.pdf
- Instituto de Acceso a la Información Pública del DF
www.consi.org.mx
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada el 8 mayo de 2003.
- Libertad de Información México- LIMAC, Decálogo del Marco Normativo del Derecho de Acceso a la Información Pública en www.limac.org.mx
- Partnership for Principle 10 www.pp10.org

ANEXO I DIRECTORIO DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN EN EL DF

ÓRGANO EJECUTIVO			
INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
Jefatura de Gobierno	Plaza de la Constitución y 5 de Febrero, 2º piso, Col. Centro CP 06068	5345-8053 y 5345 80-00 ext. 1222	oip@jefatura.df.gob.mx www.df.gob.mx/jefatura
Secretaría de Gobierno	Plaza de la Constitución No. 1, esq. Pino Suárez, Col. Centro CP 06068	5345-8122	oip@sg.df.gob.mx www.sg.df.gob.mx
Oficialía Mayor	Plaza de la Constitución y Pino Suárez, 1er. piso, Col. Centro CP 06068	5345-83 05, 5345-8314 Fax: 5345-8324	oip@om.df.gob.mx www.om.df.gob.mx
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Plaza de la Constitución No 2, 2o. piso, Col. Centro CP 06068	5510-2649 ext. 22	renriquez@df.gob.mx www.consejeria.df.gob.mx
Contraloría General del DF	Av. Juárez No. 92, 1er. piso Col. Centro CP 06040	5627-9700 ext. 2030 y 2140	fhoyos@contraloriadf.gob.mx www.contraloria.df.gob.mx
Procuraduría General de Justicia	Gabriel Hernández 56, esq. Río de la Loza, planta baja, Col. Doctores CP 06720	5345-5994	oip@pgjdf.gob.mx www.pgjdf.gob.mx
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Av. de la Paz No. 26, 4º piso, Col Chimalistac CP 01070	5662-8158	oip@cultura.df.gob.mx www.cultura.df.gob.mx
Secretaría de Desarrollo Económico	Av. Cuauhtémoc, No. 898, 3er. piso Col. Narvarte altos de Metro Eugenia	5523-8889 ext. 213	vdamianb@df.gob.mx www.sedeco.df.gob.mx
Secretaría de Desarrollo Social	Plaza de la Constitución y Pino Suárez, 3er. piso, Col. Centro CP 06068	5345-8252 y 5345-8000 ext. 8252	magalinava@sds.df.gob.mx www.sds.df.gob.mx
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	San Antonio Abad 32, 1er piso, Col Tránsito CP 06820	5130-2100 ext. 2139	afedemu@df.gob.mx www.seduvi.df.gob.mx
Secretaría de Finanzas	Dr. Lavista 144, acceso 1, Col. Doctores CP 06720	5134-2531 y 5134-2500 ext. 1310, 1302	opartido@finanzas.df.gob.mx www.finanzas.df.gob.mx
Secretaría de Obras y Servicios	Plaza de la Constitución y Pino Suárez, 2º. Piso Col. Centro. CP 06068	5345-8235 y 5345-8000 ext. 1575	obrasoip@df.gob.mx www.obras.df.gob.mx

Secretaría de Salud	Xocongo No. 225, planta baja, Col. Tránsito CP 06820	5540-0306 y 5132-12 00 ext. 1801	informacionpublicasalud@df.gob.mx www.salud.df.gob.mx
Secretaría de Seguridad Pública	José María Izazaga 89, piso 10, Col. Centro. CP 06080	5716-77 00 ext. 7116	informacionpublica@ssp.df.gob.mx http://portal.ssp.df.gob.mx
Secretaría de Transporte y Vialidad	Álvaro Obregón 269, Planta Baja, Col. Roma Norte CP 06700	5209-9913 y 5209-9911 ext. 1507y1417	ventanilla_setravi@df.gob.mx www.setravi.df.gob.mx
Secretaría de Turismo	Av. Nuevo León No. 56, 8º piso, Col. Hipódromo Condesa CP 06170	55-5389 84 ext. 2807	jorgecos@mexicocity.gob.mx www.mexicocity.gob.mx
Secretaría del Medio Ambiente	Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, Col. Centro CP 06068	5345 -8190 y 5518-1100 ext. 1775	eaivarado@dga.df.gob.mx www.sma.df.gob.mx
ÓRGANO LEGISLATIVO			
INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Gante No. 15, planta baja, Col. Centro CP 08000	5510-9691	luismiguelbarbosa@hotmail.com www.asambleadf.gob.mx
Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del DF	Av. 20 de Noviembre No. 700 Barrio de San Marcos	5624-5212	info publi@cmhaldf.gob.mx www.cmhaldf.gob.mx
PODER JUDICIAL			
INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	Niños Héroes 132 Edificio Principal PB Col. Doctores CP 06720	5134-1314	docdhtsjdf@hotmail.com www.tsjdf.gob.mx
Consejo de la Judicatura del Distrito Federal	Niños Héroes 132. PB. Colonia Doctores. CP 06720	5134-1330 y 5134-1123	oip@tsjdf.gob.mx www.cjdf.gob.mx
DELEGACIONES POLÍTICAS			
DELEGACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
Álvaro Obregón	Calle 10 esq. Canario Col. Tlaltetec CP 01150	5271-7274 y 5277-8370	moreno_gomez@terra.com.mx www.aobregon.gob.mx
Azcapotzalco	Castilla Oriente y 22 de febrero Col. Azcapotzalco CP 01150	5354-9994 ext. 1207	oip_azcapotzalco@df.gob.mx www.azcapotzalco.df.gob.mx

Guía ciudadana para promover el acceso a la información Pública Gubernamental en el Distrito Federal

Benito Juárez	Av. División del Norte No. 1611 Col. Sta. Cruz Atoyac CP 03319	5688-12-53 y 54-22-5400	focanales@yahoo.com.mx www.delegacionbenitojuarez.gob.mx
Coyoacán	Calco No. 22 Barrio de la Conchita C.P. 04000	54 84 45 00 ext. 2401, 3981 y 3091, Fax: 5658-0424	oipcoy@hotmail.com www.coyoacan.df.gob.mx
Cuajimalpa de Morelos	Av. México esq. Guillermo Prieto Col. Cuajimalpa CP 05000	5814-1100 ext. 2133 y 2210	alexriosm@prodigy.net.mx www.cuajimalpa.df.gob.mx
Cuauhtémoc	Aldama y Mina, s/n Col. Buenavista CP 06530	5566-3405 ext. 12 5535-12-55	transparencia_cuahtemoc@df.gob.mx www.cuahtemoc.df.gob.mx
Gustavo A. Madero	5 de Febrero esq. Vicente Villada Col. Villa Gustavo A. Madero CP 07050	5118-2831 y 5118-2900 ext. 2317	oip@gamadero.gob.mx www.gamadero.gob.mx
Iztacalco	Río Churubusco y Calle Te Col. Ramós Millán CP 08730	5649-7297 y 5654-3646 ext. 2330	luz_nayeli@hotmail.com www.iztacalco.df.gob.mx
Iztapalapa	Aldama No. 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas CP 09000	5685-4950 y 5685-3631	oficinadeinformacionpublica@iztapalapa. gob.mx www.iztapalapa.df.gob.mx
Magdalena Contreras	Río Blanco No. 9 esq. Moreno Salido Col. Barranca Seca, CP 10580	5449-6071 5449-6000 ext. 1213	fmorales@df.gob.mx www.mccontreras.df.gob.mx
Miguel Hidalgo	Parque Lira No. 94 Col. Amp. Daniel Garza CP 10860	5276-7700 ext. 7809 5276-7809	eacruz@miguelhidalgo.gob.mx www.miguelhidalgo.gob.mx
Milpa Alta	Av. México s/n esq. Constitución Col. Villa Milpa Alta CP 12000	58 44 00 68 ext. 2018 5844-0803	oip@milpa-alta.df.gob.mx www.milpa-alta.df.gob.mx
Tláhuac	Av. Tláhuac s/n esq. Nicolás Bravo Col. Barrio la Asunción CP 13000	5842-5503 y 5862-3250 ext. 2026	bolivarvaldovinos@yahoo.com.mx www.tlahuac.df.gob.mx
Tlalpan	Plaza de la Constitución # 1 Col. Centro de Tlalpan, CP 14000	5573-2463	oscardaniel_martinez@yahoo.com.mx www.tlalpan.gob.mx
Venustiano Carranza	Francisco del Paso y Troncoso 219 Col. Jardín Balbuena	5768-9029 y 5552-1232	imoreno@vcarranza.df.gob.mx www.vcarranza.df.gob.mx

ORGANOS AUTONOMOS			
INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
Xochimilco	Gladiolas 61 planta baja Barrio San Pedro Xochimilco CP 16090	5653-3027	lfep07@yahoo.com.mx www.xochimilco.df.gob.mx
Comisión de los Derechos Humanos del DF	Av. Chapultepec N° 49 Col. Centro Histórico CP 06040	5229-5600 ext. 451	www.cdhd.f.gob.mx
Instituto de Acceso a la Información Pública del DF	La Morena 865 Local 1 Col. Narvarte CP 03020	5636-2120 ext. 124	acruz@consi.org.mx www.consi.org.mx
Instituto Electoral del DF	Huizaches 25 Col. Rancho los Colorines	5483-3800 ext. 4305 y 2652-1308	oficinadeinformacionpublica@iedf.org.mx www.iedf.org.mx
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal	Dr. Río de la Loza 68 2o. piso Col. Doctores CP 06720	5134-1600 ext. 1638 y 1639	alvarogomez@prodigy.net.mx www.juntalocal.df.gob.mx
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	Insurgentes Sur 825, 8° piso Col. Nápoles CP 03810	5002-01 00 ext. 1102	transparencia@tcadf.gob.mx www.tcadf.gob.mx
Tribunal Electoral del DF	Magdalena No. 21, 5o. Piso Col. Del Valle CP 31000	5687-6718 y 46 87-4325	hermilohs@tedf.org.mx www.tedf.org.mx
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	División del Norte No.905 Col. Narvarte Poniente CP 03020	1107-0280 y 5543-1729 ext. 6302	informacion_ucm@df.gob.mx www.uacm.edu.mx
PARAESTATALES			
INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del DF	Mosqueta 140, primer piso Col Guerrero CP 06300	5535-7709 y 5535-7117	www.caprepa.df.gob.mx
Caja de Previsión de la Policía Preventiva del DF	Insurgentes Pedro Moreno 219, 2° piso Col Guerrero CP 06300	5546-0130 y 5546-8762	beatrizb@caprepol.df.gob.mx www.caprepol.df.gob.mx
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del DF	Castilla 186, piso 3 Col Álamos CP 03400	5590-5011 y 33 ext.159 5705-2162	oip555@yahoo.com.mx www.captrair.df.gob.mx
Corporación Mexicana de Impresos S.A. de C.V. (COMISA)	General Victoriano Zepeda 22 Col. Observatorio CP 11860	5516-8180 y 5516-8586 ext. 225 y 326	informacionpublica@comisagdf.com.mx www.comisa.df.gob.mx

Guía ciudadana para promover el acceso a la información Pública Gubernamental en el Distrito Federal

Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México	República de Chile No. 6 Col. Centro CP 06010	5512-1012 ext. 0236, 0255	fichcm@prodigy.net.mx www.centrohistorico.df.gob.mx
Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal	Olivo 39 primer piso Col. Florida CP 01030	5662-6813 ext. 121	amruiz@df.gob.mx www.fmevic.df.gob.mx
Fideicomiso de Recuperación Crediticia del DF (FIDERE)	Nezahualcóyotl N° 120, 11° piso Col. Centro CP 06080	5709-1481 y 5709-1227 ext. 227 y 282	transparencia@fdere.org www.fdere.org
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	Tepozteco No. 36, 2° Piso Col. Narvarte CP 03020	9180-0964 y 9180-0785	pparedes@df.gob.mx www.fondeso.df.gob.mx
Heroico Cuerpo de Bomberos	San Antonio Abad 122, 6° piso Col. Tránsito CP 06820	5741-3724	bomortiz@df.gob.mx www.bomberos.df.gob.mx
Instituto de Asistencia e Integración Social	Av. Xocongo No. 225, 3er piso Col. Tránsito CP 06820	5740-0446 y 5741-3666 Fax 5740-2138	iasisoi@yahoo.com.mx www.iasis.df.gob.mx
Instituto del Deporte	Av. División del Norte 2333 Col. General Anaya	5604-7855 y 5605-4253	hugojiz@yahoo.com.mx www.deporte.df.gob.mx
Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal	San Lorenzo 290, 1er piso Col. Del Valle CP 03100	5575-6458 / 5559-5655 y 5636-2508	iemsdf@prodigy.net.mx www.iems.df.gob.mx
Instituto de la Juventud de la Ciudad de México	Av. México-Tacuba 235, 5° piso Col. Hogar para Nosotros	5341-3123	hugo_jidf@yahoo.com.mx www.jovenes.df.gob.mx
Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	Tacuba 76, 1er. piso Col. Centro CP 06010	5512-2762	oipinmujeresdf@df.gob.mx www.inmujeres.df.gob.mx
Instituto de Vivienda	Morelos No. 98, 3er piso Colonia Juárez CP 06600	5141-0373 y 5535-7801 ext. 3005	oip_invi@yahoo.com.mx www.invi.df.gob.mx
Junta de Asistencia Privada	Calderón de la Barca N° 92 Col. Polanco CP 11560	5279-7270 ext. 7281	ilepe@jap.org.mx www.jap.org.mx
LOCATEL	Calle Héroes del 47 N° 113 Barrio de San Mateo Churubusco CP	5484-0400 ext. 3103 y 3104	mlalison@locatel.df.gob.mx www.locatel.df.gob.mx

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del DF	Medellín, No. 202, 4º. Piso Col. Roma Sur CP 06700	5265-0780 ext. 501 y 5564-2124	rcanas@paot.org.mx www.paot.df.org.mx
Procuraduría Social	Colima 161, 3er piso Col. Roma CP 06700	5209-6638 al 40	isilva@df.gob.mx www.prosoc.df.gob.mx
Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal	Serapio Rendón 114 Col. San Rafael CP 06470	5705-1373	oip@rtp.gob.mx www.rtp.gob.mx
Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal (Metrobus)	Cuahtémoc Núm. 16, 2º y 5º piso Col. Doctores CP 06720	5761-6873 y 70, 58, 60	jgomez@metrobus.df.gob.mx www.metrobus.df.gob.mx
Servicio de Transportes Eléctricos	Municipio Libre No. 402, 1er. piso Col. San Andrés Tetepilco CP 09440	2595-0000 ext. 370	sap@ste.df.gob.mx www.ste.df.gob.mx
Servicios Metropolitanos S.A. de C.V.	Ribera de San Cosme No. 75, 1er. piso Col. Sta. María la Ribera CP 06400	5140-0942 ext. 1442	servimet@prodigy.net.mx
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Izazaga # 89, piso 14, Col. Centro	5728-0068	oipsacm@hotmail.com www.sacm.df.gob.mx
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	San Francisco, No. 1374, 5º. Piso, Col. Del Valle CP 03100	5559-1919 ext.: 1113 y 1123	difdf@df.gob.mx www.dif.df.gob.mx
Sistema de Transporte Colectivo	Balderas N° 55, 2º piso Col. Centro CP 06010	5627-49 14 y 5627-4460	inpublicaste@metro.df.gob.mx www.stc.df.gob.mx

ANEXO III Formato de Solicitud de Recurso de Revisión

		RECURSO DE REVISIÓN		Folio Núm.
<small>Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF)</small>		Fecha y hora de recepción: ____ / ____ / ____ : ____ Hrs. <small>día mes año</small>		
1. Nombre completo del recurrente (persona física)				
Nombre (s)		Apellido paterno		Apellido materno
Nombre, denominación o razón social del recurrente (persona moral)				
Nombre del representante y/o del autorizado, en su caso				
Nombre del representante legal o mandatario (obligatorio para persona moral). Anexar documento que lo acredite				
Nombre(s) del (los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos				
2. Medio para recibir notificaciones				
<input type="checkbox"/> Correo electrónico _____ <small>(Indique dirección de correo electrónico)</small>				
<input type="checkbox"/> Acudir al INFODF <input type="checkbox"/> Correo certificado ⁽¹⁾				
<input type="checkbox"/> Otro (telégrafo o fax) _____				
En caso de seleccionar correo certificado, favor de precisar ⁽²⁾				
Calle		Núm. Ext.		Núm. Int.
Colonia		Delegación o Municipio		
Código Postal		Estado		País
Número telefónico (opcional) _____				
3. Acto o resolución impugnada ⁽³⁾				
<input type="checkbox"/> Falta de respuesta <input type="checkbox"/> Inconformidad con la respuesta. Especifique el acto o resolución impugnada _____ _____ _____				
4. Autoridad responsable del acto o resolución que impugna				
_____ _____				

Anverso

5. Fecha de notificación del acto o resolución impugnada

____/____/____
día mes año

6. Descripción de los hechos del acto o resolución que impugna

Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas Anexo _____ hojas

7. Agravios que le causa el acto o resolución impugnada

Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas Anexo _____ hojas

8. Preceptos legales presuntamente violados

9. Liste en su caso en hoja anexa las pruebas que desea aportar y la documentación correspondiente

Firma

Nota:
En caso de que este recurso de revisión sea discutido y resuelto en la sesión pública del Pleno del INFODF Sí No
¿estaría Usted de acuerdo en que su nombre completo sea mencionado durante la misma?

- (1) Se refiere al correo registrado que señala la Ley del Servicio Postal Mexicano.
- (2) En caso de que el domicilio anotado sea fuera del Distrito Federal, deberá especificarse en una hoja anexa un domicilio en el Distrito Federal para que, en su caso, reciba sus notificaciones.
- (3) Acompañar copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente. Cuando se trate de solicitudes que no se resolvieron en tiempo, anexar copia de la iniciación del trámite (Artículo 69 de la LTAIPDF).

El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o por medio electrónico dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada (Artículo 69 de la LTAIPDF).

Contra la falta de respuesta a la solicitud de información el recurso se podrá interponer en cualquier tiempo (Artículo 69 de la LTAIPDF).

Reverso